## SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

SOLICITA APORTES CUMPLIMIENTO DECRETO LEY N° 1.757, MODIFICADO POR EL DE-CRETO LEY N° 2.245, POR EL MES DE ABRIL 1996.-

## CIRCULAR Nº 1275

Para todas las entidades aseguradoras del primer grupo.

SANTIAGO, Marzo 28 de 1996.-

Las cantidades que se indican en la presente circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las entidades aseguradoras del primer grupo, en conformidad a los artículos 3° y 4° del Decreto Ley N° 1.757, modificado por el Decreto Ley N° 2.245, de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de Abril de 1996, de acuerdo al siguiente detalle:

Rentas vitalicias del mes de Abril de 1996 \$ 9.663.950.-

Cabe hacer presente a las compañías aseguradoras, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los cinco días hábiles que sigan al recibo de esta circular. Este plazo, para los organismos aseguradores de provincia, se controlará mediante lista oficial de certificados de la Empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del lapso que se señala, dará lugar a la aplicación del artículo 44° del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de 1931:

## COMPAÑIAS NACIONALES

AETNA CHILE	\$ 448.612
ALLIANZ	303.138
ASEGURADORA DE MAGALLANES	68.529
CHUBB DE CHILE	664.392
CIGNA	292.336
CONSORCIO GENERAL DE SEGUROS	1.361.271
CRUZ BLANCA	124 · 61
CRUZ DEL SUR	124 61 ( ) ( ) ( ) ( ) ( ) ( ) ( ) ( ) ( ) ( )
CHILENA CONSOLIDADA	701.710

## SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

- 2 -

EUROAMERICA	585.919
INTERAMERICANA	295.472
ITALIA	53.664
LAS AMERICAS	151.660
LE MANS ISE GENERALES S.A.	395.160
PREVISION	506.937
REAL CHILENA	98.304
RENTA NACIONAL	143.775
REPUBLICA	152.037
UAP SEGUROS GENERALES	89.924
UNION ESPAÑOLA	55.063
OTRAS ENTIDADES	
CAJA REASEGURADORA DE CHILE	\$ 2.323.800
MUTUALIDAD DE CARABINEROS	298.989
	\$ 9.663.950

Las cantidades anotadas precedentemente, deberán enviarse en forma separada de cualquiera otra que se señale en documentos de cobro distintos de esta Superintendencia.

DANIEL YARUR EASACA SUPERINTENDENTE